

CONTENIDOS CONSTITUCIONALES

MARÍA JOSÉ
OYARZÚN
CONSTITUYENTE

DISTRITO 7 | YQ-37

ÍNDICE

PILARES	4
1. DIGNIDAD Y BUEN VIVIR	4
2. MÁS DEMOCRACIA	4
3. NUNCA MÁS SIN NOSOTRAS	4
4. DERECHOS	4
DISTRIBUCIÓN DEL PODER	5
I. REGIMEN POLÍTICO Y PARTICIPACIÓN	5
<input checked="" type="checkbox"/> EQUILIBRIO ENTRE PODER EJECUTIVO Y LEGISLATIVO	5
<input checked="" type="checkbox"/> CONGRESO UNICAMERAL	5
<input checked="" type="checkbox"/> VOTO OBLIGATORIO	5
<input checked="" type="checkbox"/> DEMOCRACIA PARTICIPATIVA Y DIRECTA	6
II. ORGANISMOS DEL ESTADO	6
<input checked="" type="checkbox"/> LA JUSTICIA	6
<input checked="" type="checkbox"/> FIN AL ACTUAL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	6
<input checked="" type="checkbox"/> DEFENSOR DEL PUEBLO	7
<input checked="" type="checkbox"/> LAS FF.AA. Y DE ORDEN	7
III. DESCONCENTRACIÓN DEL PODER	7
<input checked="" type="checkbox"/> AUTONOMIA Y PODER PARA LAS REGIONES	7
DERECHOS FUNDAMENTALES	9
I. DERECHOS HUMANOS	9
<input checked="" type="checkbox"/> INTERDEPENDENCIA E INDIVISIBILIDAD	9
<input checked="" type="checkbox"/> TRATADOS INTERNACIONALES DE DD.HH.	9
II. DERECHOS SOCIALES	9
<input checked="" type="checkbox"/> ESTADO SOCIAL Y DEMOCRATICO DE DERECHO	9
<input checked="" type="checkbox"/> INGRESO BASICO UNIVERSAL	10
<input checked="" type="checkbox"/> DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL	10
<input checked="" type="checkbox"/> DERECHOS LABORALES	10
<input checked="" type="checkbox"/> DERECHO A LA SINDICALIZACION Y NEGOCIACION COLECTIVA	11
<input checked="" type="checkbox"/> DERECHO AL TIEMPO LIBRE	11
<input checked="" type="checkbox"/> MUJERES Y EL TRABAJO	11
<input checked="" type="checkbox"/> LA EDUCACION ES UN DERECHO	12

☒	UNA NUEVA SALUD.....	12
☒	DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA	12
III.	UNA CONSTITUCIÓN VERDE	13
☒	RELACION SOCIEDAD - NATURALEZA	13
☒	JUSTICIA AMBIENTAL.....	13
☒	DERECHO A UN AMBIENTE SANO.....	13
☒	ENFRENTAR LA CRISIS CLIMATICA	14
☒	EL AGUA ES UN DERECHO	14
☒	RECURSOS MINEROS	14
☒	RECURSOS SILVOAGROPECUARIOS Y PESQUEROS	15
IV.	CULTURA Y CIENCIA.....	15
☒	CULTURA COMO BIEN COMUN.....	15
☒	CIENCIA PARA TODAS Y TODOS.....	16
☒	DERECHOS DIGITALES	16
V.	DERECHOS CIVILES.....	17
☒	ESTADO PLURINACIONAL.....	17
☒	DERECHO A LA PROTESTA SOCIAL	17
☒	DERECHO A LA COMUNICACION	17
VI.	GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN	18
☒	NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES.....	18
☒	MUJERES	18
☒	PERSONAS LGTBIQ+	19
☒	MIGRANTES	19
☒	CHILENOS EN EL EXTERIOR	20
☒	PERSONAS EN SITUACION DE DISCAPACIDAD	20
	MODELO ECONOMICO-SOCIAL	21
I.	ECONOMÍA AL SERVICIO DEL BIENESTAR	21
☒	FUNCION SOCIAL DE LA PROPIEDAD.....	21
☒	UN ESTADO ACTIVO PARA LOGRAR BIENESTAR	21
☒	LOS LIMITES DEL MERCADO	22
☒	NUEVA FORMA DE HACER EMPRESA	22

PILARES

1. DIGNIDAD Y BUEN VIVIR

LA CONSTITUCIÓN DEBE HACER POSIBLE LA CONSTRUCCIÓN DE UN MODELO DE SOCIEDAD Y DE ECONOMÍA BASADA EN LA SOLIDARIDAD Y ORIENTADA A LA PROSPERIDAD, EL CUIDADO DEL MEDIOAMBIENTE, EL BUEN VIVIR Y LA JUSTICIA SOCIAL. DONDE LA LIBERTAD, EL BIENESTAR Y SEGURIDAD NO DEPENDAN DEL DINERO. ELLO EXIGE SUPERAR LA IMPOSICIÓN DE UN MODELO QUE DEJA TODAS ESAS DECISIONES SOLO AL MERCADO.

2. MÁS DEMOCRACIA

DEBEMOS PROFUNDIZAR NUESTRA DEMOCRACIA, DE TAL MANERA QUE TODOS JUNTOS DISCUTAMOS Y DECIDAMOS EL PAÍS QUE QUEREMOS VIVIR. ESTABLECIENDO UNA INSTITUCIONALIDAD QUE PERMITA RESOLVER NUESTROS CONFLICTOS DEMOCRÁTICAMENTE, SIN LOS AMARRES QUE NOS HAN IMPEDIDO VIVIR CON DIGNIDAD, Y DONDE LAS AUTORIDADES Y LA CIUDADANÍA ACTÚEN EN CONJUNTO EN EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y REFORMAS, ASEGURANDO DE ESTA MANERA QUE LA VOLUNTAD DEL PUEBLO SEA LA QUE GUÍE LAS DECISIONES DE LAS AUTORIDADES Y DE LOS ÓRGANOS DEL ESTADO.

3. NUNCA MÁS SIN NOSOTRAS

LA NUEVA CONSTITUCIÓN DEBE SER CONSTRUIDA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y CON UN ENFOQUE FEMINISTA QUE SE MANIFIESTE A TODO NIVEL. GARANTIZANDO LA IGUALDAD DE DERECHOS Y DE OPORTUNIDADES, ASÍ COMO LA DIGNIDAD Y BIENESTAR DE LAS MUJERES POR MEDIO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA MACHISTA Y DE ACCIONES AFIRMATIVAS. EL NUEVO CHILE DEBE CORREGIR LAS DESIGUALDADES HISTÓRICAS, CONTEMPLANDO MECANISMOS PARA EVITAR QUE SE REPLIQUEN EN EL FUTURO Y ESCUCHANDO LAS VOCES DE LAS MUJERES, DISIDENCIAS SEXUALES Y DE GÉNERO.

4. DERECHOS

APUESTO POR EL RECONOCIMIENTO SIN MATICES DE LOS DERECHOS A LA EDUCACIÓN, SEGURIDAD SOCIAL, SALUD, DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA, DERECHOS DE LA NATURALEZA, DERECHOS REPRODUCTIVOS Y SEXUALES, DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO Y LA INTERDEPENDENCIA E INDIVISIBILIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS CON GARANTÍAS JURISDICCIONALES PARA HACERLOS EFECTIVOS.

DISTRIBUCIÓN DEL PODER

I. RÉGIMEN POLÍTICO Y PARTICIPACIÓN

- EQUILIBRIO ENTRE PODER EJECUTIVO Y LEGISLATIVO

NECESITAMOS UNA CONSTITUCIÓN QUE REDUZCA LA EXCESIVA CONCENTRACIÓN DE PODER EN EL EJECUTIVO, AVANZANDO HACIA UNA DISTRIBUCIÓN MÁS EQUILIBRADA ENTRE LOS PODERES POLÍTICOS. PARA ESTO TERMINAREMOS CON EL HIPER-PRESIDENCIALISMO Y PROPONDREMOS UN RÉGIMEN POLÍTICO QUE ASEGURE MAYOR REPRESENTATIVIDAD EQUILIBRANDO ATRIBUCIONES ENTRE EL PODER LEGISLATIVO Y EJECUTIVO.

SE DEBEN REVISAR LAS INICIATIVAS EXCLUSIVAS DEL PRESIDENTE, EL CONTROL DE LA AGENDA LEGISLATIVA Y SUS URGENCIAS, LA DURACIÓN DEL MANDATO PRESIDENCIAL EN CONCORDANCIA CON OTROS MECANISMOS DE DEMOCRACIA SEMI-DIRECTA. LAS INSTITUCIONES POLÍTICAS DEBEN FAVORECER UNA LÓGICA DE COLABORACIÓN Y FISCALIZACIÓN RECÍPROCA ENTRE LOS PODERES ESTABLECIENDO UN DIÁLOGO CONSTITUCIONAL FLUIDO ENTRE LOS ÓRGANOS DEL ESTADO.

- CONGRESO UNICAMERAL

EN RELACIÓN AL PODER LEGISLATIVO, CREEMOS NECESARIO AVANZAR HACIA UN SISTEMA DE TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE LEYES MÁS EXPEDITA Y CON UNA MAYOR REPRESENTATIVIDAD DEMOCRÁTICA. ESTO PUEDE LOGRARSE MEDIANTE UN CONGRESO UNICAMERAL.

DEBE CONTEMPLARSE UN SISTEMA PROPORCIONAL DE ELECCIÓN DEL ÓRGANO LEGISLATIVO, QUE DE FUERZA A LOS PROYECTOS COLECTIVOS Y PROGRAMÁTICOS, Y QUE REPRESENTA LA PLURALIDAD DE LA SOCIEDAD CHILENA, DE ACUERDO A CRITERIOS DE PROPORCIONALIDAD, RESGUARDANDO LA REPRESENTACIÓN EQUILIBRADA DE TODAS LAS REGIONES Y TERRITORIOS, LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES, Y ASEGURANDO UNA INTEGRACIÓN PARITARIA.

- VOTO OBLIGATORIO

LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS EN LA TOMA DE DECISIONES Y LAS POLÍTICAS PÚBLICAS ES UNA TAREA POLÍTICA CENTRAL. ESTA INCLUSIÓN DEBE MANIFESTARSE EN UN MEJOR SISTEMA DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA, POR LO QUE PROPONEMOS VOLVER AL REGISTRO AUTOMÁTICO Y OBLIGATORIEDAD DEL VOTO.

- **DEMOCRACIA PARTICIPATIVA Y DIRECTA**

TAMBIÉN LA CONSTITUCIÓN DEBE PERMITIR LA BÚSQUEDA E IMPULSO DE NUEVAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN DIRECTA DE LA CIUDADANA COMO, POR EJEMPLO, LOS REFERENDOS REVOCATORIOS DE AUTORIDADES, ABROGATORIO DE LEYES, INICIATIVA POPULAR DE LEY, PLEBISCITOS CONSTITUCIONALES, ENTRE OTROS, DEMOCRACIA DELIBERATIVA. EN LA MISMA LÍNEA, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA INCIDENTE DEBE ESTAR CONTEMPLADA PARA LOS NIVELES DE GOBIERNO LOCAL.

II. ORGANISMOS DEL ESTADO

- **LA JUSTICIA**

LA CONSTITUCIÓN DEBE GARANTIZAR LA DEMOCRATIZACIÓN Y CELERIDAD EN EL ACCESO A LA JUSTICIA, INCLUYENDO LA AMPLIACIÓN DE LOS ÁMBITOS CUBIERTOS POR LAS ACCIONES JURISDICCIONALES QUE PROTEGEN DERECHOS FUNDAMENTALES.

PROPONEMOS CREAR UNA NUEVA INSTITUCIÓN, UN CONSEJO DE MAGISTRATURA O SIMILAR, QUE SEA ENCARGADO DE LA CALIFICACIÓN Y ASCENSO DENTRO DEL PODER JUDICIAL Y QUE ADEMÁS TENGA A SU CARGO LA ACADEMIA JUDICIAL. LA DEMOCRATIZACIÓN DE LA JUSTICIA PASA TAMBIÉN POR APLICAR EN SU CONFORMACIÓN CRITERIOS DE PARIDAD EN LOS TRIBUNALES COLEGIADOS.

- **FIN AL ACTUAL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

SE DEBE TERMINAR CON EL ACTUAL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. PROPONEMOS CREAR UN ÓRGANO ESPECIAL DE UNA COMPOSICIÓN QUE ASEGURE UNA REPRESENTACIÓN EQUITATIVA DE HOMBRES Y MUJERES, Y BASADA EN LOS CONOCIMIENTOS Y LA TRAYECTORIA DE SUS MIEMBROS. ESTE ÓRGANO DEBE VELAR POR LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN EFECTIVA DE LOS PRINCIPIOS Y DERECHOS CONTENIDOS EN LA NUEVA CONSTITUCIÓN.

EL FUNCIONAMIENTO DE ESTE CONTROL DEBE RESPETAR LA VOLUNTAD SOBERANA EXPRESADA MEDIANTE EL PROCESO LEGISLATIVO, LIMITANDO EL CONTROL QUE ESTE ÓRGANO PUEDA REALIZAR A LOS REQUISITOS FORMALES DE FORMACIÓN DE LA LEY Y ESTABLECIENDO MECANISMOS PROCEDIMENTALES QUE ASEGUREN QUE NO INTERFERA EN LA POTESTAD DEL PODER LEGISLATIVO.

- **DEFENSOR DEL PUEBLO**

UN NUEVO ORGANISMO AUTÓNOMO PARITARIO, QUE TENDRÁ COMO OBJETO LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, ASÍ COMO LA DEFENSA DE LA CIUDADANÍA EN CONTRA DE ACCIONES DEL ESTADO Y LA INTERVENCIÓN EN CAUSAS DE INTERÉS PÚBLICO.

SUS COMPETENCIAS DEBERÍAN INCLUIR LAS QUE, A NIVEL LEGAL, ACTUALMENTE TIENEN DIVERSOS ORGANISMOS DE DERECHOS HUMANOS EXISTENTES, Y AMPLIARSE A OTRAS FUNCIONES COMO LA DE PROMOVER INICIATIVAS DE LEY Y RATIFICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS, Y LA INTERVENCIÓN JUDICIAL AMPLIA DE DEFENSA DE VÍCTIMAS DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS.

- **LAS FF.AA. Y DE ORDEN**

EN EL CAPÍTULO REFERENTE AL PODER EJECUTIVO, DEBE ESTABLECERSE QUE LAS FUERZAS ARMADAS Y LAS POLICÍAS SON ESENCIALMENTE OBEDIENTES Y NO DELIBERANTES Y QUE ESTÉN EFECTIVAMENTE SUBORDINADAS AL PODER CIVIL. ELIMINAR EL CONSEJO DE SEGURIDAD NACIONAL, QUE ES UN RESABIO DEL PODER DE SEGURIDAD DE LA DICTADURA.

SE ESTABLECERÁ QUE UNO DE LOS PILARES DE SUS ACTUACIONES Y FORMACIÓN SEA EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO. LOS MILITARES CHILENOS DEBEN SER FORMADOS BAJO LA IDEA DE QUE NO SOLO DEBEN DEFENDER NUESTRA INTEGRIDAD TERRITORIAL, SINO TAMBIÉN A TODOS LOS HABITANTES DEL PAÍS, CON TODA SU DIVERSIDAD.

III. DESCONCENTRACIÓN DEL PODER

- **AUTONOMÍA Y PODER PARA LAS REGIONES**

DEJAR ATRÁS UN ESTADO UNITARIO Y CENTRALIZADO PARA AVANZAR DECIDIDAMENTE EN DAR MAYOR PODER A LAS REGIONES. QUE SE RECONOZCA UNA MAYOR AUTONOMÍA POLÍTICA Y ECONÓMICA A LAS REGIONES POR MEDIO DE TRASPASAR COMPETENCIAS DESDE EL NIVEL CENTRAL A GOBIERNOS REGIONALES DEMOCRÁTICAMENTE ELECTOS.

LA DESCENTRALIZACIÓN Y DESCONCENTRACIÓN DEBE ESTAR AL SERVICIO DE DISMINUIR LAS BRECHAS TERRITORIALES Y DARLE MAYOR PROFUNDIDAD DEMOCRÁTICA A LAS REGIONES.

ADEMÁS DE LA ELECCIÓN DE LAS AUTORIDADES REGIONALES, SE DEBEN OTORGAR A LAS REGIONES FACULTADES QUE LES PERMITAN IMPLEMENTAR MECANISMOS DE PLANIFICACIÓN Y TOMA DE DECISIONES DESDE UNA PERSPECTIVA LOCAL, A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE PROCESOS DELIBERATIVOS QUE PROMUEVAN LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LO REFERENTE A LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO REGIONAL.

DERECHOS FUNDAMENTALES

I. DERECHOS HUMANOS

- INTERDEPENDENCIA E INDIVISIBILIDAD

LA NUEVA CONSTITUCIÓN DEBE CONSAGRAR UN COMPROMISO CON TODOS LOS DERECHOS HUMANOS, ESTABLECIENDO UNA REGULACIÓN QUE RECONOZCA LA INTERDEPENDENCIA E INDIVISIBILIDAD ENTRE LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS Y LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES. PARA HACERLOS EFECTIVOS DEBEN EXISTIR TANTO GARANTÍAS JURISDICCIONALES COMO NO JURISDICCIONALES.

SE DEBE ESTABLECER QUE EN CASOS DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS (PASADAS, ACTUALES O FUTURAS) LOS ÓRGANOS DEL ESTADO TENDRÁN LOS DEBERES DE INVESTIGARLAS, SANCIONARLAS, REPARARLAS INTEGRALMENTE, ADEMÁS DE ESTABLECER GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN, EN ESPECIAL POLÍTICAS DE PRESERVACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA AL RESPECTO Y LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS EN TODOS LOS NIVELES.

- TRATADOS INTERNACIONALES DE DD.HH.

PROPONEMOS QUE SE ESTABLEZCA LA JERARQUÍA CONSTITUCIONAL DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS Y QUE SE RECONOZCA EL VALOR INTERPRETATIVO DE LA DOCTRINA EMANADA POR PARTE DE LOS ÓRGANOS DE TRATADOS INTERNACIONALES Y DE LOS DIVERSOS PRINCIPIOS DESARROLLADOS EN EL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. DEBE ADEMÁS ESTABLECERSE LA NECESIDAD DE ARMONIZAR EL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS CON LA NORMATIVA INTERNA.

II. DERECHOS SOCIALES

- ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DE DERECHO

CONSAGRAR EL MODELO DE UN ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DE DERECHO QUE ASUMA SU DEBER DE ASEGURAR EL BIENESTAR MATERIAL DE LAS PERSONAS.

PARA ASEGURAR EL RESGUARDO Y REALIZACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES POR PARTE DE LA NUEVA CONSTITUCIÓN, ÉSTA DEBE INCORPORAR LOS PRINCIPIOS DE SOLIDARIDAD (INCLUYENDO LA INTERGENERACIONAL), DE REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN, Y DE EQUIDAD DE GÉNERO COMO CRITERIOS ORIENTADORES PARA EL DESARROLLO E INTERPRETACIÓN DE LA LEY Y DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS. ES NECESARIO UN NUEVO PACTO FISCAL PROGRESIVO QUE PRIVILEGIE GRAVAR EL CAPITAL FRENTE AL TRABAJO

- **INGRESO BASICO UNIVERSAL**

EL INGRESO BÁSICO UNIVERSAL CONSISTE EN UNA TRANSFERENCIA PERIÓDICA DE DINERO QUE NO ESTÁ SUPEDITADA A CONDICIONES O CONTRAPRESTACIONES: TODAS LAS PERSONAS RECIBEN UNA PARTE DE LA RIQUEZA PRODUCIDA EN LA SOCIEDAD COMO RECONOCIMIENTO DEL CARÁCTER COLECTIVO DE TAL PRODUCCIÓN. MEDIANTE ELLA, SE PROVEE UN PISO MÍNIMO, PERMITIENDO QUE LAS PERSONAS Y COMUNIDADES DESARROLLEN SUS PROYECTOS DE VIDA CON LIBERTAD ASEGURANDO CONDICIONES BÁSICAS. NUESTRA PROPUESTA ES QUE LA NUEVA CONSTITUCIÓN CONSAGRE ESTE PISO MÍNIMO DE SEGURIDAD ECONÓMICA PARA TODOS Y TODAS.

- **DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL**

EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL DEBE INCLUIR UNA DEFINICIÓN QUE AL MENOS CONSIDERE PROTECCIONES PARA LA VEJEZ, DESEMPLEO, INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA. ESTE DERECHO DEBE ASEGURAR LA SUFICIENCIA DE LAS PENSIONES, DE MANERA QUE GARANTICE LA DIGNIDAD Y BUEN VIVIR DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS EN LA VEJEZ, Y BASARSE EN PRINCIPIOS DE SOLIDARIDAD INTRA E INTERGENERACIONAL, Y RECONOCER EL ROL DEL ESTADO.

ASIMISMO, DEBE RECONOCER DE FORMA EXPLÍCITA EL TRABAJO DOMÉSTICO NO REMUNERADO Y LAS LABORES DE CUIDADO COMO MATERIAS DE SEGURIDAD SOCIAL.

- **DERECHOS LABORALES**

LA CONSTITUCIÓN DEBE GARANTIZAR EL EJERCICIO EFECTIVO Y PLENO DE LOS DERECHOS YA RECONOCIDOS COMO PARTE DE LA RELACIÓN LABORAL, ASÍ COMO LOS DERECHOS FUNDAMENTALES AL TRABAJO, DE SINDICALIZACIÓN, NEGOCIACIÓN COLECTIVA Y HUELGA DE UNA MANERA QUE PERMITA UNA NUEVA RELACIÓN ENTRE EL TRABAJO Y LA DEMOCRACIA, CREANDO LAS CONDICIONES PARA QUE LAS PERSONAS TRABAJADORAS PARTICIPEN ACTIVAMENTE DE LAS DECISIONES QUE CONCERNEN AL ÁMBITO DE SUS LABORES, INCLUYENDO EL TOMAR PARTE EN DISTINTOS NIVELES DEL CONTROL Y DIRECCIÓN DE LAS EMPRESAS EN LAS QUE PARTICIPAN.

- **DERECHO A LA SINDICALIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA**

EL DERECHO A LA SINDICALIZACIÓN DEBE GARANTIZARSE EN SUS DIVERSAS FACETAS: COMO LIBERTAD DE CREACIÓN DE ORGANIZACIONES SINDICALES, DE AUTODETERMINACIÓN SINDICAL FRENTE AL EMPLEADOR Y TERCEROS, Y DE AFILIACIÓN.

LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA DEBE ESTAR GARANTIZADA CONSTITUCIONALMENTE DE MANERA AMPLIA, SIN RESTRINGIRLA A LA NEGOCIACIÓN SOLO INTRA-EMPRESA, PERMITIENDO DE ESTA FORMA RECONOCER PODER DE NEGOCIACIÓN A LAS PERSONAS TRABAJADORAS A NIVEL INTER-EMPRESA Y RAMAL. EL DERECHO A HUELGA DEBE SER RECONOCIDO EXPLÍCITAMENTE, INCLUYENDO EN ESTE DERECHO A LAS ORGANIZACIONES DE QUIENES SE DESEMPEÑEN LABORALMENTE EN EL ESTADO.

- **DERECHO AL TIEMPO LIBRE**

SE DEBE GARANTIZAR EL TIEMPO LIBRE COMO UN DERECHO FUNDAMENTAL QUE FAVORECE EL DESARROLLO DE LAS PERSONAS, SU BIENESTAR EMOCIONAL, LAS RELACIONES INTERPERSONALES SIGNIFICATIVAS, Y QUE FOMENTA LA INCLUSIÓN EN EL PROPIO ENTORNO.

- **MUJERES Y EL TRABAJO**

TODOS LOS DERECHOS QUE SE RELACIONAN CON EL MUNDO DEL TRABAJO DEBEN TENER ADEMÁS UN ENFOQUE FEMINISTA. SE DEBE GARANTIZAR EN TODO TRABAJO LA IGUALDAD DE INGRESOS Y DISTRIBUCIÓN EQUITATIVA DEL PODER ENTRE MUJERES Y HOMBRES. ASIMISMO, SE DEBE REMUNERAR Y RECONOCER EL TRABAJO DE CUIDADO, ASEGURANDO UNA DISTRIBUCIÓN RECÍPROCA DE ESTE ENTRE EL ESTADO, LA CIUDADANÍA Y LAS FAMILIAS.

- **LA EDUCACION ES UN DERECHO**

LA CONSTITUCIÓN DEBE RECONOCER LA EDUCACIÓN COMO UN DERECHO. EL ESTADO DEBE GARANTIZAR EL ACCESO Y PROVISIÓN DE UNA EDUCACIÓN PÚBLICA, GRATUITA, DE CALIDAD, NO SEXISTA E INTERCULTURAL, EN TODOS LOS NIVELES.

SE DEBE PRIORIZAR LA EDUCACIÓN PÚBLICA POR SOBRE LA PRIVADA Y A LA VEZ RESGUARDAR EL RESPETO Y LA POSIBILIDAD DE QUE LOS PROYECTOS PARTICULARES DE EDUCACIÓN EXISTAN Y PUEDAN DESPLEGARSE POR EL TERRITORIO NACIONAL, EN COMPLEMENTARIEDAD Y ARMONÍA CON LOS OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN DEFINIDOS SOCIALMENTE.

- **UNA NUEVA SALUD**

LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DEBE ESTAR CONSAGRADA EN UNA NUEVA CONSTITUCIÓN COMO UN DERECHO SOCIAL Y DEBE SER GARANTIZADA POR IGUAL PARA TODA LA POBLACIÓN, POR EL ESTADO A TRAVÉS DE SUS INSTITUCIONES. LA NUEVA CONSTITUCIÓN DEBE EXPLICITAR QUE ESTE DERECHO IMPLICA TAMBIÉN EL DERECHO DE LAS PERSONAS A HABITAR UN ENTORNO SALUDABLE, ADEMÁS DEL ACCESO AL CUIDADO SANITARIO.

LA SALUD DEBE SER RECONOCIDA COMO UNA RESPONSABILIDAD COLECTIVA. POR TANTO, LA CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA ASISTENCIAL DEBE BASARSE EN PRINCIPIOS DE SOLIDARIDAD Y EQUIDAD EN EL ACCESO, DANDO RESPUESTA A LAS NECESIDADES DE SALUD DE TODAS LAS PERSONAS INDEPENDIENTE DE SU CAPACIDAD DE PAGO INDIVIDUAL.

- **DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA**

EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A UNA VIVIENDA DIGNA, CUYO CUMPLIMIENTO GUARDA UNA RELACIÓN DIRECTA CON LA SEGREGACIÓN Y EXCLUSIÓN SOCIAL, PERMITE REFUNDAR LA NATURALEZA DEL ACTUAL MARCO NORMATIVO URBANÍSTICO Y DE LAS POLÍTICAS DE VIVIENDA. ESTE DERECHO IMPLICARÍA ENTRE OTROS, QUE LA NORMATIVA LEGAL Y LA PLANIFICACIÓN URBANA DEBAN INCORPORAR MECANISMOS PARA LA INTEGRACIÓN SOCIOTERRITORIAL, REVERSIÓN DE LA SEGREGACIÓN Y MEJORA DE CALIDAD URBANA DE LA CIUDAD CONSTRUIDA.

ASIMISMO PERMITIRÍA MEDIDAS COMO LA CREACIÓN DE VIVIENDA PÚBLICA COMO MECANISMO DE REGULACIÓN DEL MERCADO HABITACIONAL, LA PARTICIPACIÓN EN LAS PLUSVALÍAS COMO MECANISMO DE DESARROLLO LOCAL, JUSTICIA SOCIAL Y DE CONTROL DE LA ESPECULACIÓN, ENTRE OTRAS MEDIDAS.

III. UNA CONSTITUCIÓN VERDE

- **RELACION SOCIEDAD - NATURALEZA**

DEBE EXISTIR UN CAMBIO RADICAL EN LA RELACIÓN DE LA SOCIEDAD, Y EN ESPECIAL DE LA ECONOMÍA, CON LA NATURALEZA, ESTABLECIÉNDOSE A NIVEL CONSTITUCIONAL LA SUSTENTABILIDAD COMO PRINCIPIO RECTOR DE LA ECONOMÍA Y DESARROLLANDO INSTITUCIONES CONSTITUCIONALES QUE PERMITAN RECOBRAR UN ENCAJE ARMÓNICO DENTRO DE LOS ECOSISTEMAS.

SE DEBE SUPERAR LA VISIÓN ANTROPOCÉNTRICA RECONOCIENDO LA NATURALEZA INDIVIDUAL Y SINTIENTE DE TODOS LOS ANIMALES NO HUMANOS Y SU ROL SIMBIÓTICO, ESTABLECIENDO Y RECONOCIENDO DERECHOS Y/O GARANTIZANDO SU BIENESTAR.

- **JUSTICIA AMBIENTAL**

PROPONEMOS EL RECONOCIMIENTO A NIVEL CONSTITUCIONAL DE LOS PRINCIPIOS PRECAUTORIO, DE JUSTICIA AMBIENTAL Y JUSTICIA INTERGENERACIONAL. ASIMISMO, PROPONEMOS RECONFIGURAR EL OBJETO DE LA ACCIÓN ESTATAL HACIA UNA NUEVA NOCIÓN DE BIEN COMÚN, INCLUYA EL BIENESTAR ECOLÓGICO, PROSPERIDAD CON CRITERIOS DE SUFICIENCIA Y BIENESTAR QUE ADMITA MIRADAS PLURALES EN LA CONSIDERACIÓN DE LA NATURALEZA.

- **DERECHO A UN AMBIENTE SANO**

ENTRANDO EN MATERIA DE DERECHOS, SE DEBE GARANTIZAR EL DERECHO DE TODAS LAS PERSONAS A VIVIR EN UN MEDIOAMBIENTE SANO Y ECOLÓGICAMENTE EQUILIBRADO. EL ESTADO TENDRÁ EL DEBER DE CONSERVAR, RESTAURAR Y PROTEGER LOS DISTINTOS ECOSISTEMAS, DE FOMENTAR LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA CON JUSTICIA AMBIENTAL, Y UNA DISTRIBUCIÓN IGUALITARIA DE ÉSTOS EN TODOS LOS NIVELES. DEBE RECONOCERSE, ADEMÁS, EL VÍNCULO QUE TIENEN LOS PUEBLOS ORIGINARIOS CON LA NATURALEZA

COMO ELEMENTO ESTRUCTURANTE DE SU COSMOVISIÓN, PARA LO CUAL DEBE TRABAJARSE EN UN MODELO QUE PERMITA COORDINAR ESTAS MIRADAS PLURALES Y RESOLVER LAS TENSIONES QUE PUEDAN OCASIONARSE EN MATERIA DE EXPLOTACIÓN Y GESTIÓN DE BIENES COMUNES NATURALES.

- **ENFRENTAR LA CRISIS CLIMÁTICA**

DEBEMOS RECONOCER EL ESTADO DE CRISIS CLIMÁTICA Y ECOLÓGICA ESTABLECIENDO COMO MARCO FUNDAMENTAL DE LA SOCIEDAD LAS LABORES DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN DE ÉSTA. Y UN MANDATO EXPLÍCITO A EJECUTAR EL PRINCIPIO REGENERATIVO CON EL OBJETO DE REDIRIGIR NUESTRA SOCIEDAD A UN METABOLISMO SOCIAL SOSTENIBLE, DE MENOR CONSUMO ENERGÉTICO Y DE BIENES MATERIALES Y QUE PRIVILEGIE LA CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS.

EN ESA LÍNEA PROPONEMOS LA INCLUSIÓN DE CRITERIOS DE EMISIÓN SOSTENIBLE EN LA ECONOMÍA, CONSISTENTES EN LA ASPIRACIÓN DE LLEGAR A UN MODELO QUE GENERE RESIDUOS IGUALES A LAS CAPACIDADES DE ASIMILACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS Y A LA REUTILIZACIÓN DE ÉSTOS, LO QUE EN LA PRÁCTICA IMPLICA UNA EMISIÓN NULA DE RESIDUOS NO BIODEGRADABLES.

- **EL AGUA ES UN DERECHO**

LA NUEVA CONSTITUCIÓN DEBE GARANTIZAR EL ACCESO AL AGUA COMO DERECHO DE LAS PERSONAS, CON PREEMINENCIA POR SOBRE LOS OTROS DERECHOS DE APROVECHAMIENTO QUE EXISTAN. ES NECESARIO INICIAR UN PROCESO DE DESMERCANTILIZACIÓN, YA SEA MEDIANTE UNA DECLARACIÓN EXPLÍCITA O DE MANERA INDIRECTA, ELIMINANDO LA ACTUAL MENCIÓN A LA PROPIEDAD OTORGADA.

ADEMÁS DE LO ANTERIOR, LA NUEVA CONSTITUCIÓN DEBE CONSAGRAR, EL DERECHO A LAS AGUAS ANCESTRALES DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS PRESENTE EN SUS TERRITORIOS, BAJO SUS PROPIOS CRITERIOS Y MECANISMOS, DE ACUERDO A LA FORMA QUE LO REGULE LA LEY.

- **RECURSOS MINEROS**

LA NUEVA CONSTITUCIÓN DEBE, EN PRIMER LUGAR, SUPEDITAR EL OTORGAMIENTO Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS PARA EXPLOTAR YACIMIENTOS MINEROS TANTO AL DESARROLLO EFECTIVO DE LOS PROYECTOS, MEDIANTE UN SISTEMA DE AMPARO POR TRABAJO, ASÍ COMO A LA EXISTENCIA DE PROYECTOS APROBADOS

AMBIENTALMENTE, ESTABLECIENDO POR LEY MECANISMOS Y PLAZOS RACIONALES PARA ELLO. ADEMÁS, DEBE ESTABLECER LAS BASES QUE PERMITAN A LOS PARTICULARES (INDIVIDUALES O COMUNIDADES) QUE PUEDAN SER AFECTADOS POR LA DETENTACIÓN DE DERECHOS MINEROS, LA POSIBILIDAD DE IMPUGNAR LOS MISMOS, ENTREGANDO SU REGULACIÓN A LA LEY.

CONSIDERANDO EL CARÁCTER EXTRACTIVO Y NECESARIAMENTE INSOSTENIBLE DE LA EXPLOTACIÓN MINERA, DEBE EXISTIR UN MANDATO DE CONTROL Y REDUCCIÓN DE SU PRODUCCIÓN, PROMOViendo EL USO EN LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA CON ENFOQUE DE USO EN BIENES PÚBLICOS EN DETRIMENTO DE LOS PRIVADOS.

- **RECURSOS SILVOAGROPECUARIOS Y PESQUEROS**

RESPECTO A LOS RECURSOS SILVOAGROPECUARIOS (PESCA, FORESTALES, AGRICULTURA, ETC.), LA NUEVA CONSTITUCIÓN DEBE ESTABLECER BASES GENERALES PARA QUE EL EJERCICIO DEL DERECHO DE PROPIEDAD Y DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS ASOCIADAS A LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ESTOS RECURSOS RESPETE TAMBIÉN LA FUNCIÓN SOCIAL Y ECOLÓGICA DE LA PROPIEDAD, Y PROPENDA A LOS INTERESES GENERALES DE LA SOCIEDAD.

PARA ELLO, LA NUEVA CONSTITUCIÓN DEBE MANDATAR A LOS ÓRGANOS DEL ESTADO, PARA QUE EN EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS, CUOTAS DE EXTRACCIÓN, APROBACIONES AMBIENTALES, FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTOS, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, TENGAN COMO PRINCIPIO RECTOR EL QUE EL EJERCICIO DE ESTAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS PROPENDAN A LA SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA, QUE RESPETEN LOS INTERESES Y CARACTERÍSTICAS CULTURALES DE LAS COMUNIDADES QUE CONFORMAN EL TERRITORIO, Y QUE SEAN ECOLÓGICAMENTE RESILIENTES.

IV. CULTURA Y CIENCIA

- **CULTURA COMO BIEN COMUN**

CREEMOS QUE LA CREACIÓN CULTURAL, INTELLECTUAL Y ARTÍSTICA DEBE SER CONSIDERADA COMO UN DERECHO HUMANO, SIENDO DEBER DEL ESTADO PROMOVER SU PROTECCIÓN Y LIBRE EJERCICIO. ESTA

LIBERTAD DEBE IMPLICAR QUE SE GARANTICE LA CREACIÓN, PRODUCCIÓN Y DIVULGACIÓN DE OBRAS CULTURALES Y ARTÍSTICAS TANGIBLES E INTANGIBLES.

ASIMISMO, TODA PRODUCCIÓN CULTURAL, INTELECTUAL O ARTÍSTICA QUE SE DESARROLLE DE LA MANO DE FINANCIACIÓN ESTATAL, DEBE RESPETAR LOS PRINCIPIOS DE ACCESO IGUALITARIO AL CONOCIMIENTO E IGUAL DISFRUTE.

SE DEBE IMPULSAR LA INTEGRACIÓN DE LOS DERECHOS CULTURALES EN LA NUEVA CONSTITUCIÓN Y LA DEFINICIÓN DE LA CULTURA COMO UN BIEN COMÚN.

- **CIENCIA PARA TODAS Y TODOS**

LA CIENCIA TIENE UN ROL FUNDAMENTAL EN EL DESARROLLO DE OTROS DERECHOS COMO LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN O EL AGUA. POR LO TANTO, CREEMOS QUE LA NUEVA CONSTITUCIÓN DEBE GARANTIZAR EL CONOCIMIENTO, SU DIVULGACIÓN, EL ACCESO Y LA PARTICIPACIÓN, COMO EL RESTO DE LOS DERECHOS. CREEMOS QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LOS BENEFICIOS DEL PROGRESO CIENTÍFICO Y A GOZAR DE LA PROTECCIÓN QUE ÉSTE CONLLEVA. POR ELLO, ES IMPORTANTE NO SÓLO EL DESARROLLO Y DIFUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, SINO TAMBIÉN EL RESGUARDO DE LA LIBERTAD PARA EJERCERLA.

- **DERECHOS DIGITALES**

LOS DATOS E INTELIGENCIA ARTIFICIAL SON CADA DÍA MÁS IMPORTANTES EN LA GENERACIÓN DE RIQUEZA Y TAMBIÉN EN EL COMPORTAMIENTO DE LAS PERSONAS. EN ESTE CONTEXTO, EL USO DE ESTOS SE ENCUENTRAN EN UN AGUDO DEBATE ÉTICO Y POLÍTICO SOBRE LA SOBERANÍA DE LOS DATOS, SU ROL EN LA ECONOMÍA Y EN LA SOCIEDAD, ENTRE OTROS. NUESTRA PROPUESTA ES QUE EL NUEVO ACUERDO GARANTICE EL USO DEMOCRÁTICO DE LOS DATOS Y LA SOBERANÍA SOBRE ESTOS, ENTENDIÉNDOLO TAMBIÉN COMO UN BIEN COMÚN QUE DEBEMOS REGULAR Y RESGUARDAR MEDIANTE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS.

PROPONEMOS QUE EL ACCESO A INTERNET DEBE INCORPORARSE AL CAPÍTULO DE DERECHOS DE LA CONSTITUCIÓN. EN PARTICULAR, LOS DERECHOS Y GARANTÍAS DEBEN ESTAR CONFIGURADOS DE MODO DE TAMBIÉN PROTEGER A LAS PERSONAS EN LOS ESPACIOS VIRTUALES, DONDE HOY SE DESARROLLA PARTE IMPORTANTE DE NUESTRAS VIDAS.

V. DERECHOS CIVILES

- **ESTADO PLURINACIONAL**

SE DEBE ESTABLECER QUE CHILE ES UN ESTADO PLURINACIONAL Y RECONOCER DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LOS DIFERENTES PUEBLOS ORIGINARIOS Y TRIBALES DE NUESTRO PAÍS. SE DEBE ESTABLECER ESCAÑOS RESERVADOS EN EL PODER LEGISLATIVO JUNTO CON RECONOCER OTROS DERECHOS FUNDAMENTALES ESTABLECIDOS EN INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS, COMO, POR EJEMPLO, SU DERECHO A LAS TIERRAS ANCESTRALES Y A CIERTAS FORMAS DE AUTONOMÍA POLÍTICA.

EL ESTADO PLURINACIONAL CONECTA CON UN MODELO DE DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA MODERNA, EN EL CUAL SE PROMUEVE LA DEMOCRACIA TERRITORIAL Y UNA RELACIÓN MODERNA CON LOS PUEBLOS ORIGINARIOS QUE RESPETE Y GARANTICE DERECHOS COLECTIVOS.

- **DERECHO A LA PROTESTA SOCIAL**

LA NUEVA CONSTITUCIÓN DEBE CONSAGRAR, DE ACUERDO A LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS RATIFICADOS POR CHILE QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES, EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA PROTESTA SOCIAL QUE SE CONSTRUYE POR MEDIO DEL DERECHO DE REUNIÓN Y DE EXPRESIÓN, LA REUNIÓN DEBE PODER REALIZARSE DE FORMA LIBRE Y SIN PERMISO PREVIO, Y CUYAS EVENTUALES LIMITACIONES A SU EJERCICIO SÓLO PUEDAN SER ESTABLECIDAS POR LEY.

LA NUEVA CONSTITUCIÓN DEBE MANDATAR A LOS ÓRGANOS DEL ESTADO CON COMPETENCIA EN MATERIAS POLICIALES Y DE ORDEN, A RESPETAR Y GARANTIZAR, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EL DEBIDO EJERCICIO DE ESTE DERECHO.

- **DERECHO A LA COMUNICACION**

LA NUEVA CONSTITUCIÓN DEBE CONSAGRAR EL DERECHO A LA COMUNICACIÓN. ESTE DERECHO SERÁ EL PRINCIPIO RECTOR DE LAS COMUNICACIONES EN EL PAÍS, INCLUYENDO EL DERECHO A LA INFORMACIÓN Y A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN.

LA NUEVA CONSTITUCIÓN DEBE CONTENER UNA NORMA ACERCA DE LA PROPIEDAD DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DISTINTA. LA DEMOCRATIZACIÓN DEL SISTEMA DE MEDIOS EXIGE RESGUARDAR EL PLURALISMO Y LA DIVERSIDAD CULTURAL, EN DESMEDRO DE INTERESES ÚNICAMENTE COMERCIALES. ESTO IMPLICA COLOCAR LÍMITES ESTRICTOS A LA CONCENTRACIÓN DE LA PROPIEDAD MEDIAL.

VI. GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN

- NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES

AMPLIAR LA IDEA DE CIUDADANÍA HACIA UN CONCEPTO INTEGRADOR, HACIENDO UN RECONOCIMIENTO EXPLÍCITO DENTRO DE LA NUEVA CONSTITUCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES COMO SUJETOS DE DERECHOS, FOMENTANDO SU PARTICIPACIÓN EN LOS ASUNTOS DE INTERÉS PÚBLICO DE ACUERDO A SU AUTONOMÍA PROGRESIVA. ESTE RECONOCIMIENTO DEBE PROCURAR SU INCLUSIÓN GENERAL Y TAMBIÉN EN DERECHOS ESPECÍFICOS, CONSIDERANDO CRITERIOS DE PROTECCIÓN PRIORITARIA, RECONOCIMIENTO DEL INTERÉS SUPERIOR, TITULARIDAD DE DERECHOS, DESARROLLO INTEGRAL, Y LA PROMOCIÓN DE BIENESTAR DE NIÑOS, NIÑAS, NIÑES Y ADOLESCENTES. ASIMISMO DEBE ESTABLECER LA PROHIBICIÓN DE TODA FORMA DE VIOLENCIA, EXPLOTACIÓN Y MALTRATO, INCLUIDO EL CASTIGO CORPORAL.

- MUJERES

LA NUEVA CONSTITUCIÓN DEBE CONSAGRAR EL PRINCIPIO DE LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE LAS PERSONAS, ESPECIALMENTE ENTRE HOMBRES Y MUJERES. ESTE DEBE PREVENIR Y ERRADICAR CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN HACIA LAS PERSONAS VULNERADAS, EN PARTICULAR EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, EL TRABAJO U OTRAS.

TAMBIÉN DEBE SER UN PRINCIPIO RECTOR PARA LA CREACIÓN DE ACCIONES JUDICIALES, POLÍTICAS Y FUTURA LEGISLACIÓN, Y PARA LA ACTUACIÓN DE AUTORIDADES E INSTITUCIONES. EN EL ÁMBITO DE LA REPRESENTACIÓN ESTE PRINCIPIO SE EXPRESARÁ EN EL ESTABLECIMIENTO DE UN PRINCIPIO DE PARIDAD Y PRESENCIA EQUILIBRADA DE MUJERES Y OTROS GRUPOS ESPECIALES DE PROTECCIÓN.

EN EL ÁMBITO DE LAS RELACIONES INDIVIDUALES, LAS MUJERES TIENEN IDÉNTICA CAPACIDAD JURÍDICA Y POR TANTO, HAN DE TENER IGUAL ACCESO A LA VIDA ECONÓMICA QUE LOS HOMBRES. EN CUANTO A LAS RESPONSABILIDADES DE CUIDADO, SERÁ EL PROMOVERÁ EL PRINCIPIO DE CORRESPONSABILIDAD SOCIAL.

LA NUEVA CONSTITUCIÓN TAMBIÉN ESTABLECERÁ LA EXISTENCIA DE LOS DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS DE LAS MUJERES Y PERSONAS GESTANTES, ASÍ COMO LA PROTECCIÓN DE SU SALUD, ESPECIALMENTE DURANTE EL EMBARAZO Y EL PARTO, COMO TAMBIÉN RESPECTO DE LA REPRODUCCIÓN ASISTIDA, VELANDO SIEMPRE POR LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A DECIDIR SOBRE SUS CUERPOS. POR SU PARTICULAR VICTIMIZACIÓN, EL ESTABLECIMIENTO EN LA CONSTITUCIÓN DE UN DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA MANDATARÁ A QUE LA ACCIÓN ESTATAL SE ORIENTE HACIA LA MAYOR PROTECCIÓN DE LAS MUJERES.

- **PERSONAS LGTBQ+**

LA NUEVA CONSTITUCIÓN DEBE RECONOCER Y GARANTIZAR EL DERECHO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN PARA TODAS LAS PERSONAS, INDEPENDIENTE DE SU IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO, Y ORIENTACIÓN SEXUAL, CARACTERÍSTICAS SEXUALES, VÍNCULOS AFECTIVOS, ETC., MEDIANTE UN RECONOCIMIENTO A LAS INJUSTICIAS Y DISCRIMINACIONES A NIVEL INSTITUCIONAL Y SOCIAL QUE HAN SUFRIDO LAS PERSONAS PERTENECIENTES A LA COMUNIDAD LGTBQ+. EXISTIRÁ, ASIMISMO, UN DEBER CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PROMOVER MEDIDAS DE REPARACIÓN A LAS PERSONAS QUE SUFRAN O HAYAN SUFRIDO DISCRIMINACIÓN POR ESTAS MATERIAS.

ASIMISMO, DEBE ESTABLECER, COMO UN DERECHO FUNDAMENTAL, EL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO, MÁS ALLÁ DEL CONCEPTO “REGISTRAL”, SINO COMO UN DERECHO VINCULADO CON LA DIGNIDAD Y EL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD.

ASIMISMO, DEBE ESTABLECER EL PLURALISMO Y LA DIVERSIDAD COMO UN VALOR SOCIAL Y EL USO DE UN LENGUAJE INCLUSIVO EN LA NUEVA CONSTITUCIÓN, ESTO QUIERE DECIR REFERIRSE A “PERSONAS”, SIN RECURRIR A LA DIVISIÓN BINARIA ENTRE HOMBRES Y MUJERES. RECONOCIMIENTO DE LAS FAMILIAS DIVERSAS Y SU DERECHO A UNA IGUAL PROTECCIÓN POR PARTE DEL ESTADO.

- **MIGRANTES**

EN MATERIA MIGRATORIA LA NUEVA CONSTITUCIÓN DEBE ASEGURAR EL ACCESO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES EN CONDICIONES DE IGUALDAD CON LOS NACIONALES; ASEGURAR EL ACCESO AL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE REFUGIO Y LAS GARANTÍAS FUNDAMENTALES DE LOS SOLICITANTES DE REFUGIO Y REFUGIADOS; Y ASEGURAR EL DERECHO DE LAS PERSONAS A INGRESAR Y ESTABLECERSE EN EL PAÍS, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS LEGALES Y CONFORME A ESTÁNDARES DE DERECHO INTERNACIONAL.

DESDE UN PUNTO DE VISTA ORGÁNICO, SE DEBE RADICAR LA INSTITUCIONALIDAD MIGRATORIA FUERA DEL MINISTERIO, ÓRGANO O INSTITUCIÓN ENCARGADO DE LA SEGURIDAD INTERIOR Y EN SU LUGAR INTEGRAR EL TRATAMIENTO DE LA MIGRACIÓN EN EL MINISTERIO, ÓRGANO O INSTITUCIÓN QUE EN LA NUEVA CONSTITUCIÓN ABORDE EL DESARROLLO SOCIAL, SIN PERJUICIO LA COORDINACIÓN QUE DEBA EXISTIR EN LA MATERIA.

- **CHILENOS EN EL EXTERIOR**

SE DEBE GARANTIZAR EL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS, RESGUARDANDO SU PROTECCIÓN FRENTE A VULNERACIONES Y FORTALECIENDO LA VINCULACIÓN CON CONSULADOS. LA NUEVA CONSTITUCIÓN DEBE ELIMINAR LA EXISTENCIA DE ALUSIONES Y DEMARCACIONES QUE ESTABLEZCAN SIMBÓLICAMENTE UNA CIUDADANÍA DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORÍA, DEJANDO A ESTAS ÚLTIMAS FUERA DE ESAS ATRIBUCIONES Y DERECHOS.

- **PERSONAS EN SITUACION DE DISCAPACIDAD**

LA NUEVA CONSTITUCIÓN DEBE RECONOCER LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, INCORPORANDO UN TRANSITORIO GENERAL QUE MANDATE LA ACTUALIZACIÓN DE LAS LEYES Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTAS DE ACUERDO A SUS CONTENIDOS EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO POR LA CONVENCION DE NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

TAMBIÉN SE DEBE ESTABLECER EL DEBER DE GARANTIZAR A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD LOS DERECHOS POLÍTICOS Y LA POSIBILIDAD DE GOZAR DE ELLOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LAS DEMÁS.

MODELO ECONOMICO-SOCIAL

I. ECONOMÍA AL SERVICIO DEL BIENESTAR

- **FUNCIÓN SOCIAL DE LA PROPIEDAD**

REFORMULAR EL CONCEPTO DE LA FUNCIÓN SOCIAL DE LA PROPIEDAD: EL EJERCICIO Y PROTECCIÓN DE ESTE DERECHO DEBE TENER LÍMITES PARA EL DEBIDO CUIDADO DEL MEDIOAMBIENTE Y PROTECCIÓN DE OTROS DERECHOS SOCIALES.

EL CONCEPTO DE PROPIEDAD ESTÁ RELACIONADO CON LA GARANTIZACIÓN Y PROVISIÓN DE LOS DERECHOS SOCIALES Y CON EL MODELO ECONÓMICO. PROPONDREMOS ENCONTRAR EL PUNTO COMÚN, QUE PERMITE EL RESGUARDO DE LA PROPIEDAD, EXPANDIR LA COBERTURA DE DERECHOS Y GARANTÍAS SOCIALES Y PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE, EVITANDO QUE LOS DOS ÚLTIMOS QUEDEN SUPEDITADOS A LOS MEROS INTERESES DE EVENTUALES PRESTADORES PRIVADOS Y DUEÑOS DE CIERTOS BIENES.

- **UN ESTADO ACTIVO PARA LOGRAR BIENESTAR**

SI BIEN ES CIERTO QUE, EN UN ESTADO DE DERECHO, DEBE ASEGURARSE LA LIBRE INICIATIVA ECONÓMICA A LOS PARTICULARES, ESTO NO QUIERE DECIR QUE EL ESTADO DEBA ABSTENERSE DE INTERVENIR EN LA MISMA. LO ANTERIOR DEBE SER EN ESTÁNDARES CONTEMPORÁNEOS, RECONOCIENDO LA CAPACIDAD EMPRENDEDORA Y DE INNOVACIÓN QUE TIENE EL ESTADO.

EL ESTADO DEBE TENER UN IMPORTANTE ROL EN LA DIRECCIÓN ECONÓMICA DEL PAÍS, ORIENTANDO ESTRATÉGICAMENTE CON EL FIN DE ASEGURAR LOS INTERESES GENERALES DE LA SOCIEDAD, SEA ACTUANDO DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SUS EMPRESAS, SEA POR SÍ O EN COLABORACIÓN CON PRIVADOS.

ESTO DEBE INCLUIR TANTO SU PAPEL EN EL APARATO PRODUCTIVO (DONDE TIENE UN ROL PREPONDERANTE, EN SECTORES COMO EL AGRÍCOLA, FORESTAL, MINERO Y ENERGÉTICO) COMO TAMBIÉN EN LA CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS Y LA PERSISTENCIA DE MODOS DE VIDA DIVERSOS Y VALIOSOS.

- **LOS LÍMITES DEL MERCADO**

LA NUEVA CONSTITUCIÓN DEBE ESTABLECER, COMO MARCO GENERAL, LÍMITES PARA EL EJERCICIO TANTO DE LA LIBERTAD ECONÓMICA POR PARTE DE LOS PARTICULARES, COMO PARA LA INTERVENCIÓN DEL ESTADO EN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA NACIONAL, TALES COMO EL RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, AL MEDIOAMBIENTE Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS.

FINALMENTE, LA NUEVA CONSTITUCIÓN DEBE ESTABLECER UN DEBER PARA EL ESTADO DE ASEGURAR EL SANO DESENVOLVIMIENTO DE LOS ACTORES EN EL MERCADO, EVITANDO EL DESARROLLO DE CONDUCTAS ABUSIVAS, DEPREDADORAS O MONOPÓLICAS, POR PARTE DE LOS MISMOS.

- **NUEVA FORMA DE HACER EMPRESA**

LA NUEVA CONSTITUCIÓN DEBE PROMOVER UN MODELO REDISTRIBUTIVO EN QUE LA ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA BUSQUE LA AUTOGESTIÓN, COOPERATIVISMO Y DEMOCRATIZACIÓN EN LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN VINCULANTE ENTRE PERSONAS TRABAJADORAS Y COMUNIDADES, A FIN DE GENERAR FORMAS CONJUNTAS DE EJERCICIO DE LA PROPIEDAD DEL APARATO PRODUCTIVO.